



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2016-MDLA/CM**

La Arena, 22 de Febrero de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Fecha 22 de Febrero de 2016, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 062-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, respecto a donación de camioneta a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 062-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, esta Aprobando la transferencia en la modalidad de donación de camioneta marca Nissan, Placa PIC- 225 de propiedad del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena- Piura, por un valor en libros de S/. 57, 091.26 (cincuenta y siete mil noventa y uno con 26/100 Soles);

Que el Art. 9º Numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal la de *“aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*. En tal razón, al tratarse de una donación, el Pleno del Concejo debe ponderar su aceptación, remarcando que dicho acto de disposición, cumple con las formalidades de Ley, y no contiene compromiso como contrapartida de esta entidad Municipal, excepto los gastos administrativos que demanda su traslado; además de lo que significa la correcta utilización de los bienes donados y el cumplimiento de la finalidad de dicho acto jurídico;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2016-MDLA/CM**

La Arena, 22 de Febrero de 2016

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, la donación de Camioneta marca Nissan, placa PIC-225 de propiedad del Gobierno Regional Piura, la misma que ha sido dada de baja, mediante Resolución de Oficina Regional de Administración N° 664-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA- ORA, a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena, de acuerdo a las siguientes características.

Código Patrimonial	: 678250000057
Denominación	: Camioneta.
Placa	: PIC 225.
Marca	: NISSAN
Modelo	: CVRULCDF22NWN-LHD
Serie (VIN)	: JN1CJUD2270720267
Motor	: QD32084804
Año de Fabricación	: 1999
Color	: Blanco
Estado	: Inoperativo
Tipo de Combustible	: Petróleo
Estado de conservación	: Regular
Valor de Registro	: S/. 57,091.25

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Estamentos Administrativos que tengan injerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
*Neyky Harrison Talledo Rojas*  
ALCALDE